



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO COOPCENTRAL
Demandado : DOLCEY ANDRADE CASTILLO
Radicado : 2020-00190

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena OFICIAR al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, comunicando la medida cautelar de embargo de remanentes decretada mediante auto de fecha 02 de octubre de 2020, sobre los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado por JHON JAIRO ORTIZ HERRERA, bajo radicado 2019-239.

Por secretaria, líbrese el respectivo oficio y remítase al correo electrónico del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**